

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 15/10
TIPO DE SELECCIÓN: **SERVICIOS**
OBJETO: **SELECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE GESTIÓN DE PROCESOS Y CONTROL DOCUMENTAL Y LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL Y EL CENTRO DE SALUD DE CAN MISSES Y EL CENTRO DE SALUD DE SANT JOSEP DE SA TALAIA.**
ÓRGAN DE CONTRATACIÓN: **DIRECTOR GERENT DE L'IB-SALUT**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

El Ib-Salut en el marco de lo establecido en el Plan de Infraestructuras Sanitarias 2008-2012 por parte de la Consejería de Salud y Consumo de las Illes Balears, ha llevado a cabo la contratación, vía Concesión de Obra Pública, de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Can Misses y de construcción de los Centro de Salud de Can Misses y Sant Joseph de Sa Talaia.

En el expediente de concesión de obras públicas se prevé la constitución de órganos de control y seguimiento de la ejecución del contrato, en los que estará representado tanto la Administración como la Sociedad Concesionaria, así como la constitución de una o varias oficinas que den soporte al ib-salut mediante la prestación de un servicio continuado y cualificado en aquellos aspectos que fueran necesarios para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del proyecto.

Tal y como se establece en punto 31.13 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares del contrato de concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación del Nuevo Hospital Can Misses y los dos centros de salud:

1. El concesionario estará obligado a contratar con una o varias empresas, previamente seleccionadas por el órgano de contratación, la gestión específica del proyecto de construcción y explotación del Nuevo Hospital Can Misses y los dos centros de salud asumiendo su coste durante toda la vigencia del contrato.
Sin perjuicio de cualesquiera otras que le sean atribuidas expresamente por el propio órgano de contratación, corresponderá a la oficina de gestión de proyecto las siguientes funciones:
 - a) Las asignadas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - b) Definición de la estrategia de comunicación a los agentes involucrados.
 - c) Gestión de riesgos y gestión del cambio.
 - d) Supervisión del cumplimiento de los aspectos jurídicos y contractuales.
2. Durante la fase de construcción, el concesionario deberá elaborar y desarrollar un Plan de Comunicación destinado a promover y divulgar las características del proyecto de construcción y explotación de las nuevas infraestructuras sanitarias.
3. El importe de los costes correspondientes a la oficina de gestión del proyecto y al diseño y ejecución del mencionado Plan de Comunicación, que serán asumidos por el concesionario, no podrá superar el 8,32 % del Presupuesto de Ejecución por Contrata descrito en el Proyecto de Construcción.

Del igual modo, en el señalado punto 31. 13 se indica que :

El concesionario asumirá, asimismo, los gastos correspondientes al control de calidad de las obras de construcción, que no superarán el 3 % del Presupuesto de Ejecución por

Contrata de las obras descrito en los Proyectos de Construcción.

De todo lo expuesto se planteo la necesidad de disponer de una Oficina Técnica para el Control de la Gestión de Procesos y control documental y laboratorio de control de calidad en la ejecución de las obras, motivo por el que se solicitó la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento abierto, el 15 / 10.

Tras la adjudicación del expediente de Concesión, del análisis de la oferta ganadora, se desprende que los trabajos de Laboratorio de Control de Calidad, durante la ejecución de las Obras, están incluidos como parte intrínseca de la propia obra, motivo por el que los costes correspondientes a dicho Control de Calidad están recogidos en el Plan Económico Financiero de la Concesionaria, como parte de la propia construcción, sin plantearse que esos trabajos se realicen dentro de lo señalado en el apartado 1 del artículo 31.13 del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente: "El concesionario estará obligado a contratar con una o varias empresas, previamente seleccionadas por el órgano de contratación, la gestión específica del proyecto de construcción y explotación del Nuevo Hospital Can Misses y los dos centros de salud asumiendo su coste durante toda la vigencia del contrato."

Tomando en consideración los hechos señalados, de continuarse el expediente 15/10, se estaría produciendo una doble contratación del Control de Calidad de las obras de construcción señaladas, con el consiguiente incremento de los costes económicos asignados a ese objeto.

En base a lo expuesto se considera de interés público no continuar con la tramitación del procedimiento 15/10, de conformidad con lo indicado en el artículo 139.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; habiéndose producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, concretamente un error en la necesidad de contratación del objeto del contrato.

En Palma de Mallorca, a 06 de mayo de 2010



Purificación Montserrat Querol Peñate
Subdirector de Compras y Servicios